

autonómicos y nacionales. Condiciones específicas: cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas.

ii) Especie: Tórtola europea. Periodo: del 20 de agosto al 10 de septiembre. Días hábiles: domingos. Cupo: máximo 8 ejemplares por cazador y día. Condiciones específicas: cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas.

b) Al salto o en mano.

Especie: codorniz. Periodo: del segundo domingo de agosto al 10 de septiembre de 2017. Días hábiles: los sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 8 ejemplares por cazador y día.

2. Prórroga de la caza de zorzales y estorninos.

En puesto fijo. Periodo: del cierre de la caza menor en temporada hasta el 11 de febrero de 2018. Días Hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 25 zorzales por cazador y día.

3. Aves acuáticas

Periodo: del 12 de octubre de 2017 al 11 de febrero de 2018. El periodo será inferior si así está dispuesto en las resoluciones aprobatorias de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética.

En el Parque Natural de la Albufera la finalización del periodo sera el 4 de febrero y se regirá por su normativa propia.

4. Becada

Temporada general. Modalidad al salto. Periodo: del segundo domingo de noviembre al primer domingo de febrero. Días hábiles: establecidos en el PTOC

Artículo 5. Caza de la perdiz con reclamo

En los cotos de caza y zonas de caza controlada en las que la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética de la modalidad de perdiz con reclamo se remita a la orden anual de vedas, la fecha límite para el cierre de la caza de dicha modalidad será el último día de febrero de 2018.

Artículo 6. Horario general

El horario de caza permitido de forma general para la temporada 2017-2018, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, es el recogido en el anexo a esta orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite de perros en la caza menor

En aquellos cotos en los que la resolución aprobatoria del plan técnico de caza no venga especificado el máximo de perros a emplear en la caza menor, queda limitado su número a un máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores.

Segunda. Memorias anuales de gestión del espacio cinegético

Conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, el titular de cada espacio cinegético deberá

presentar una memoria anual correspondiente a la actividad cinegética de la temporada 2017-2018 antes del 31 de marzo de 2018.

Tercera. Regla de no gasto público

La implementación y posterior desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la consellería con competencias en materia de caza y pesca continental y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consellería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de aplicación

Para todo aquello no regulado por la presente orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Segunda. Desarrollo de la orden

Se faculta a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente orden.

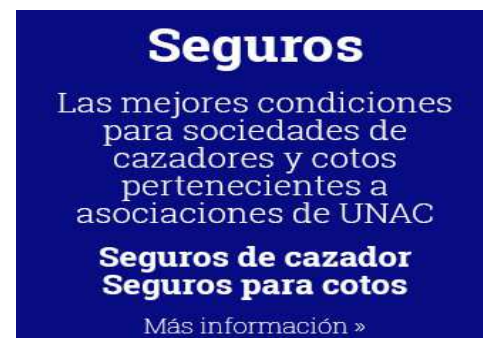
Tercera. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 19 de julio de 2017. La consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, ELENA CEBRIÁN CALVO

******PARA LAS HORAS DEL CREPÚSCULO CIVIL A EFECTOS CINEGÉTICOS CONSULTAR ANEJO DE LA ORDEN EN EL DOGV Núm. 8089 de fecha 21-07-2017.**

En www.adecacova.com: Se les facilita la entrada para que la propia sociedad de cazadores realice los:



Seguros
Las mejores condiciones para sociedades de cazadores y cotos pertenecientes a asociaciones de UNAC
Seguros de cazador Seguros para cotos
Más información »

ADECACOVA denuncia el "calvario" que es sacar la licencia de caza en la Comunidad Valenciana



La Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) el pasado 20 de abril de 2017 asistió al Consejo Valenciano de la Caza de la Comunidad Valenciana, donde uno de los temas que se trataron fue la Licencia Interautonómica de Caza. En este punto de la orden del día, nuestra organización indicó que el procedimiento para la obtención de dicho documento por parte de las Sociedades de Cazadores y de los cazadores era cavernícola, y llevamos años reclamando que se mejorara, pues era toda una burocracia y aún funcionaba la Generalitat con los antiguos diskettes, a lo que nos indicaron que se iba a mejorar tras incorporar un nuevo programa este año.

Visto que seguimos igual o peor que estas décadas pasadas, ADECACOVA quiere denunciar públicamente el calvario de sacar la licencia de caza en la Comunidad Valenciana que les hacen pasar a los cazadores, tanto burocráticamente como tecnológicamente, así como en el tiempo de recepción una vez solicitadas, y del nuevo formato que ha dejado de ser una licencia: primero, tras las quejas de muchos cazadores; segundo, por los testimonios recibidos por escrito de los cazadores: uno, el de un secretario de una sociedad de cazadores; y otro, el de un cazador de a pie, de los 80.000 (+-) cazadores que obtienen la licencia de caza en la Comunidad Valenciana (relatos que se pueden leer al pie de esta noticia); y tercero, al considerar injusto que se les cobre 1.008.654,79 euros (año 2014) y no se les dé un trato digno a los cazadores, ofreciendo un mal servicio a sus ciudadanos y una imagen deplorable hacia el colectivo y la ciudadanía.

Los cazadores le hemos dicho hasta la saciedad a la Administración cómo se debería de obtener la autorización para cazar de forma sencilla, práctica, económica y cómoda, tanto para el solicitante o sus sociedades, como para la Administración, que se ahorraría recursos que los podría invertir en otras cuestiones. Como lo hace Gobierno de Extremadura. Pero ni escuchan ni oyen a los cazadores. Y es muy sencillo de entender (<http://www.unacaza.es/propuestas/luc/luc.asp>), la Consellería les manda a los autorizados, y que constan en su base de datos, un carnet de cazador o pescador (como una tarjeta bancaria), con una caducidad de 10 años, que les acredita como tales pero que no les autoriza, y si desean cazar o pescar solo tienen que ir a su banco más cercano y pagar la tasa estipulada para dicho año, habilitando así dicho carnet, y con ese acto ya están autorizados para cazar. Sin rellenar ni presentar ningún

papel. ¿No es sencillo, económico y fácil?, pues llevamos años diciéndolo y no lo han hecho.

ADECACOVA espera que esto se corrija de una vez por todas y cuanto antes por parte de la Generalitat Valenciana, y trate con más dignidad a los cazadores y a la caza, implantando un método de obtención de la licencia de caza sencillo, económico y fácil.

GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA.



TESTIMONIOS EN RELACIÓN A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA:

1) El secretario de la sociedad de cazadores que se encarga de obtener las licencias de caza para sus asociados, licencia necesaria para poder cazar, y nos hace llegar su indignación:

"Hace unos meses pude observar en la página de Consellería, que a partir de este año íbamos a poder tramitar de forma telemática las licencias de caza. Iluso de mí, asocié esta información a la agilidad que otras Comunidades Autónomas, como por ejemplo Castilla La Mancha, ya que no tardas más de 5 minutos en hacerlo, como cualquier compra realizada por internet.

Para poder conocer el proceso para la obtención de la licencia de caza de la Comunidad Valenciana tuve que llamar al menos 8 veces al 012, para que me pasaran con la sección de expedición de licencias de caza y pesca, ya que no indica nada la página de la Consellería.

Una vez conseguido este arduo y caro proceso, me informan que efectivamente había cambiado el método respecto a años anteriores. El año pasado para poder tramitar varias licencias de forma simultánea, era necesario tener un programa en MS Dos que iba con disquete, algo que ya era incómodo por su formato, pero que al menos una vez salvados los obstáculos de tener una disquetera externa y un ordenador que reconociera ese programa, se introducían los datos y de forma presencial, junto con las tasas oportunas, se expedían las licencias de forma casi automática.

Parecía que todo esto se solucionaba con el nuevo método..., nada más que un espejismo en medio de un desierto. Tras recibir el documento, una hoja Excel 97 que es necesario rellenar de una forma muy concreta (ya que van unas instrucciones de varias hojas para tal efecto), y tras rellenarla columna por columna y fila por fila sin no poco trabajo se envía esta hoja de cálculo, y se recibe respuesta indicando que es necesario enviar una nueva relación donde se incluyan los mismos datos solicitados anteriormente, además del número de póliza y fecha de caducidad de la misma, cuestiones que no constaban en el archivo Excel que se nos había proporcionado para cumplimentar.

Tras generar este nuevo archivo Excel, se vuelve a enviar de Consellería la nueva relación solicitada y el pago de las

tasas. Hay que tener en cuenta que únicamente se puede realizar con el programa Excel original, sino los desplegables dan error y no funcionan.

El último paso es enviar por correo ordinario la relación de cada socio y su póliza, así como su vigencia, el original del pago de las tasas, y todos aquellos DNI de las licencias solicitadas como gratuitas por ser personas mayores de 67 años.

Pero las licencias no las recibimos, ahora recibimos un listado de enlaces de la página de la Conselleria, donde cada uno corresponde a una persona, donde tenemos que entrar uno por uno y poner una serie de 7 números y letras para comprobar que no somos un robot, volver a poner el DNI de esta persona y entonces, por fin, generamos el documento a imprimir."

2) El cazador de a pie, uno de los 80.000 (+-) cazadores que obtienen la licencia de caza en la Comunidad Valenciana:

"Este año me caducaba la licencia de caza, y decidí obtenerla haciendo todos los trámites que hice hace tres años, pues suelo obtenerla cada tres años ya que si la obtengo cada año como la mayoría de cazadores tengo que repetir todos los años lo que vengo a relatar. La verdad es que este año, al no tener impresos como otros años, me he encontrado con muchas dificultades. Quise obtener en papel la solicitud, y tras preguntar a unos y otros, me dijeron que tenía que entrar en internet para verlo, rellenarlo, imprimirlo y, después, firmarlo. Cuestión que no está al alcance de todos los que viven en un pueblo rural y tienen una cierta edad, como es mi caso. Y así lo hice, entré en internet y leí las instrucciones que daba el PROP. Puse en pantalla la solicitud, la rellené, imprimí y, después, la firmé. También me indicaba que debía de pagar la tasa y que el impreso lo podía obtener ahí mismo con su número de autoliquidación, y lo intenté, pero después de hora y media no pude generar dicho documento. Así que lo intenté desde otro lugar y ordenador, y tras varios intentos, conseguí imprimir el documento por duplicado.

Hecho lo anterior, tenía que pagar dicha tasa de 36,41 €; así que me fui al banco y me dijo la empleada que no lo podía hacer en ventanilla; para ello tenía que ir un día y a unas horas. Si lo quería pagar ahora lo podía hacer en el cajero, que no era difícil. Así que le pedí que, si podía orientarme en el cajero, y muy amablemente fuimos al cajero. Tras poner la tarjeta e intentar la lectura del número de autoliquidación no lo pudimos hacer; la empleada comentó, que esa tasa, en la mayoría de ocasiones, no se podía leer el código de barras, así que hay que hacerlo a mano. Tras incluir códigos, datos y toda la información imprime la empleada un recibo de impuestos autonómicos, como el que da el cajero, y me indica que ese justificante es lo que vale, que lo una al impreso de la tasa.

Ya tenía todos los documentos que me hacían falta para pedir la licencia de caza, la solicitud e incluido el número de póliza del seguro y la tasa pagada. Ahora la tenía que presentar. Como no sabía dónde la tenía que remitir, llamé al 012 y me dicen que la puedo presentar en el PROP en Valencia. Le digo que vivo a 100 km de la capital, si lo podía presentar en algún otro lugar; me indica que sí, que en Correos o, como el municipio más grande de la comarca

tiene registro del PROP, lo puede presentar allí. También le pregunto cómo me van hacer llegar la licencia, pues según unos compañeros debo de incluir un sobre con un sello y mi dirección para que me la remitan a mi casa, y me indica que no hace falta, que me la remitirán a la dirección que indica la solicitud. Tras hablar con 012, me desplazo a dicho municipio y, en horario de oficina, presento la documentación, me sellan una copia como justificante y me indican que la remitirán a Valencia. Eso era el 07 de junio de 2017; a fecha de hoy 4 de julio de 2017 aún no tengo noticias de ella."

ORDEN 18/2017, de 19 de julio, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan, para la temporada 2017-2018, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

La Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, establece en su título IV que la orden anual de vedas, de manera especial en las zonas comunes, establecerá las limitaciones relativas a los períodos, especies o modalidades de caza contempladas en los diferentes instrumentos de planificación cinegética. Esta orden también establece el período de caza de las especies migratorias, y en su caso, los cupos máximos a los cuales deberán ajustarse los planes técnicos de ordenación cinegética de los cotos de caza y zonas de caza controlada. Para la elaboración de la presente orden se ha tenido en cuenta el artículo 42, en cuanto a que la orden anual de vedas es un instrumento de la planificación cinegética que debe asegurar un uso racional de los recursos cinegéticos. Se trata en consecuencia, de una orden necesaria que supone el instrumento más eficaz y adecuado para la regulación de la caza de determinadas especies en zonas comunes y de las aves migratorias en cotos y zonas de caza controlada, principios de buena regulación recogidos el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta orden figura como la iniciativa número 4 entre los proyectos de órdenes de naturaleza reglamentaria a tramitar incluida en el Plan Normativo de la Administración de la Generalitat para el año 2017. Por todo lo anteriormente señalado, cumplidos los trámites procedimentales previstos en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat Valenciana, oído el Consejo Valenciano de la Caza, previo informe de la abogacía general de la Generalitat, conforme el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y en uso de las facultades que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 28.e, de la Ley 5/1983, del Consell, que atribuye a la persona titular de la Conselleria el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento, el Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

ORDENO

Es objeto de la presente orden la regulación, para la temporada 2017-2018, de las especies susceptibles de aprovechamiento, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y el establecimiento de regulaciones de caza de aves migratorias en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.

Artículo 2. Especies cinegéticas

Las especies cinegéticas susceptibles de aprovechamiento en la temporada 2017-2018, son las siguientes:

a) Caza menor no acuáticas:

Perdiz roja (*Alectoris rufa*). Liebre (*Lepus granatensis*). Conejo (*Oryctolagus cuniculus*) (**). Zorro (*Vulpes vulpes*) (*) (**). Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*). Codorniz común (*Coturnix coturnix*) (*). Becada (*Scolopax rusticola*). Paloma torcaz (*Columba palumbus*) (*) (**). Paloma bravía (*Columba livia*) (*) (**). Paloma zurita (*Columba oenas*) (*) (**). Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) (*). Zorzal común (*Turdus philomelos*) (**). Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*) (**). Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*) (**). Zorzal real (*Turdus pilaris*) (**). Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) (*) (**). Avefría (*Vanellus vanellus*) Urraca (*Pica pica*) (*) (**). Grajilla (*Corvus monedula*) (*) (**). Corneja (*Corvus corone*) (*) (**).

(*) Especies susceptibles de caza en media veda en cotos y zonas de caza controlada.

(**) Especies susceptibles de caza con escopeta en puesto fijo en zonas comunes.

b) Caza menor, aves acuáticas:

Ánsar común (*Anser anser*). Anade azulón (*Anas platyrhynchos*). Anade friso (*Anas strepera*). Silbón europeo (*Anas penelope*). Anade rabudo (*Anas acuta*). Cuchara común (*Anas clypeata*). Pato colorado (*Netta rufina*). Cerceta común (*Anas crecca*). Cerceta carretona (*Anas querquedula*). Porrón común o europeo (*Aythya ferina*). Porrón moñudo (*Aythya fuligula*). Focha común (*Fulica atra*). Agachadiza común (*Gallinago gallinago*). Agachadiza chica (*Lymnocyrtus minima*). Avefría (*Vanellus vanellus*) Gaviota reidora (*Chroicocephalus ridibundus*) (**). Gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*) (**).

(**) Especies susceptibles de caza con escopeta en puesto fijo en zonas comunes.

c) Caza mayor:

Cabra montés (*Capra pyrenaica*). Ciervo (*Cervus elaphus*). Corzo (*Capreolus capreolus*). Gamo (*Dama dama*). Jabalí (*Sus scrofa*). Muflón (*Ovis musimon*)

Artículo 3. Modalidades de caza en zonas comunes

En las zonas comunes de caza de la Comunitat Valenciana se autorizan las siguientes modalidades:

3.1. La caza del conejo con perros y sin armas

Periodo: desde el tercer domingo de julio al 25 de diciembre de 2017. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general Condiciones específicas: máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores. Queda prohibido el empleo de galgos desde el 15 de julio hasta el 11 de octubre de 2017, así como el empleo de perros de presa en todo el periodo.

3.2. Cetrería

Periodo: desde el 12 de octubre de 2017 hasta el 4 de febrero de 2018. Días hábiles: todos los días. Horario general. Condiciones específicas: se

permite para todas las especies cinegéticas de caza menor. Se autoriza la caza con auxilio de hasta dos perros por cetrero para levantar las piezas. Entrenamiento de aves de cetrería: Periodo: todo el año, con señuelo artificial. Desde el 1 de julio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018 con piezas de escape, debidamente marcadas. Días hábiles: todos los días. Horario general.

3.3. Caza con arco

En cualquier modalidad contemplada en esta orden en la que esté previsto el uso de arma, el arco podrá emplearse en la caza de forma equivalente a las armas de fuego.

3.4. Caza menor en puesto fijo

Especies autorizadas: Especies marcadas con doble asterisco (**) en el artículo 2. Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2017. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general Cupo: máximo de 25 zorzales por cazador y día. Condiciones específicas: para la caza de zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie. Cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas. Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas.

3.5. Caza menor al salto o en mano

Especies autorizadas: especies de caza menor no acuáticas contempladas en el artículo 2.a de la presente orden. Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2017. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: se establece un cupo entre perdiz y liebre de una pieza por cazador y día y un máximo de 2 perros por cazador.

3.6. Caza del jabalí

Modalidad: gancho. Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2017. Días hábiles y condiciones específicas: previa autorización del director territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, según lo contemplado en la Orden 3/2012, de 19 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana

Artículo 4. Caza de migratorias en cotos de caza y zonas de caza controlada

Para aquellos terrenos acotados y zonas de caza controlada que en su Plan Técnico de Ordenación cinegética (PTOC) tengan aprobada esta modalidad:

1. Media veda:

a) En puesto fijo:

i) Especies: paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, estornino pinto, urraca y zorro. Periodo: del segundo domingo de agosto al 10 de septiembre de 2017. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos